

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 082/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DSP/477/2021, recepcionada en fecha 8 de diclembre de 2021, con referencia al contrato del proyecto: CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE 1N-41, 1N-42, 1N-43, 1N-61, 1N-62, 1N-63, 27, N, 1N-40, 1N-3M Y 1-0-III (ADQUISICION DE MATERIAL LOSETA Y ARIDOS), la misma fue radicada en la comisión Administrativa y Financiera, que emitió el informe respectivo con CITE: CGAMV/CAyF/ARPV/014/2021.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" –Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Articulo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley Nº 482 del 9 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 16 núm. 8 de la mencionada Ley.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO del 20 de julio de 1990, establece en su "Artículo 10. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago..."

Que el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley municipal Nº 004/2016 del 5 de julio, establece en su Art. 19 inc. b) contratos de Áridos y Agregados, para la ejecución directa; las mismas requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza.

PH2//

H2//

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 082/2021

Que, por informe CGAMV/CAF/ARPV/014/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Villca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: Por todo lo expuesto concluye y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha que mediante la Resolución Municipal, APROBAR y autorizar la suscripción del contrato administrativo al Sr, Napoleón Félix Yahuasi Mamani en su condición de Alcalde Municipal del GAMV, del proceso de contratación efectuado en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, del Proyecto: CUCE: 21-1206-00-1173067-1-1; CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE 1N-41, 1N-42, 1N-43, 1N-61, 1N-62, 1N-63, 27, N, 1N-40, 1N-3M Y 1-0-III (ADQUISICION DE MATERIAL LOSETA Y ARIDOS), a favor del Sr. Rolando Gonzales Laura C.I. 4876756 L.P.— representante de la empresa unipersonal GONZALES LAURA CONSTRUCCIONES; por los montos adjudicados de los dos lotes:

LOTE N°1: MATERIAL LOSETA, por un monto de Bs. 590.691,72.- (Quinientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Uno, 72/100 Bolivianos), con un tiempo de entrega de 15 días calendario.

LOTE N°2: MATERIAL ARIDOS, por un monto de Bs. 159.475,00.- (Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco, 00/100 Bolivianos), con un tiempo de entrega de 15 días calendario.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" -LEY Nº 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES -LEY Nº 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN UNANIME DE CONCEJALES.

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del Proyecto: CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE 1N-41, 1N-42, 1N-43, 1N-61, 1N-62, 1N-63, 27, N, 1N-40, 1N-3M Y 1-0-III (ADQUISICION DE MATERIAL LOSETA Y ARIDOS) con CUCE: 21-1206-00-1173067-1-1;, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD) representado legalmente por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, Alcalde Municipal de Viacha y la Empresa Unipersonal GONZALES LAURA CONSTRUCCIONES, representado legalmente por el Sr.: Rolando Gonzales Laura C.I. 4876756 L.P., por los montos adjudicados de los dos lotes:

LOTE N°1: MATERIAL LOSETA, por un monto de Bs. 590.691,72.- (Quinientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Uno, 72/100 Bolivianos), con un tiempo de entrega de 15 días calendario.

LOTE N°2: MATERIAL ARIDOS, por un monto de Bs. 159.475,00.- (Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco, 00/100 Bolivianos), con un tiempo de entrega de 15 días calendario.

PH3//

H3//

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 082/2021

CONCEJAL SECRETARIA
CEJO DEL GOBIERNO AUTONOMI)
MUNICIPAL DE VIACHA

Artículo Segundo.- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004. Siendo que la presente no cubre faltas u otras transgresiones administrativas que pudieran existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SESION ORDINARIA Nº 091/2021 CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA MMM/SDC/DAJ